

Serrano, representada por la Procuradora doña Teresa Castellano Sanchís, y asistida de la Letrado doña Esther Carbonell Ramos, contra don Santos Basilio Sánchez Arias, acuerdo,

1. El divorcio de los mencionados esposos y, por ello, la disolución de su matrimonio sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

2. Mantener el convenio aprobado por las partes y aprobado judicialmente por sentencia de separación de fecha de 8 de noviembre de 1994, con las siguientes modificaciones:

a) La contribución a las cargas alimenticias a cargo de don Santos Basilio Sánchez Arias, y a favor de las hijas Zaira y Wyra Sánchez Donet, queda fijada en 70.000 pesetas mensuales, cantidad que deberá ingresar en la cuenta corriente que al efecto señale la señora Donet, durante los cinco primeros días de cada mes; cantidad que será revisada anualmente de conformidad con el índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, así como el abono por parte de éste de la mitad de los gastos extraordinarios que pudieran ocasionarse.

b) El régimen de visitas queda fijado en la siguiente forma: El señor Sánchez Arias tendrá derecho a visitar a sus hijas y tenerlas en su compañía un fin de semana al mes, desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, debiendo recogerlas y reintegrarlas en el domicilio materno, y con la obligación de comunicar a la señora Donet con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, el fin de semana que elija para el ejercicio de este derecho.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Santos Basilio Sánchez Arias expido el presente en Moncada a 4 de mayo de 2002.—El Secretario judicial.—37.135.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

El Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña,

Hace saber: Que por la presente y en las diligencias preparatorias número 41/11/02, instruidas por presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al soldado ET (MPTM) don Jairo Villar Fernández, hijo de José y María Elva, nacido en Ourense, en fecha 16 de enero de 1982, documento nacional de identidad número 44.465.407, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 41, sito en la plaza de Santo Domingo, número 18, de A Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Fuerzas de Seguridad que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este órgano judicial.

A Coruña, 29 de julio de 2002.—El Comandante Auditor Juez Togado.—37.262.

### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/72/02, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de abandono de destino a don Manuel Leal Azorín, de veintiún

años de edad, hijo de Francisco y María Nieves, y con documento nacional de identidad número 47.216.084, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid, ubicado en el paseo de Reina Cristina, 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Juez Togado.—37.162.

### Juzgados militares

Don Gustavo Chávez González, hijo de Gustavo David y María Carmen, documento nacional de identidad número 8.864.895, último domicilio conocido en calle Alcántara, número 17, segundo I, de Badajoz, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, las diligencias preparatorias número 12/47/02, por presunto delito de abandono de destino, artículo 119 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, números 3 y 5, tercera planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—37.257.